



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nro. 068-2024-A-HMPP-PASCO

Cerro de Pasco, 19 de febrero de 2024.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe:

VISTO:

Que en atención al MEMORANDO N° 0065-2024-HMPP-PASCO/A del Despacho de Alcaldía, INFORME N° 0057-2024-HMPP-A/GM, de la Gerencia Municipal, INFORME N° 0081-2024-HMPP-GM/GDS, de la Gerencia de Desarrollo Social, INFORME N°. 0166-2023-HMPP-GM/GDS/SGPSyPC/OPC de la Oficina de Participación Ciudadana;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 13 y 17 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, dispone que "Toda persona tiene derecho a asociarse y a contribuir diferentes formas de organización jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación", en consecuencia este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal;

Que, de conformidad con el artículo 197° de la norma antes precitada, modificada por la Ley Nro. 27680, dispone que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, concordante con el artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972 que prescribe que "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión";

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N°. 25307, que declara prioritario interés nacional la labor que realizan las Organizaciones en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos, prescribe que "Las Organizaciones Sociales de Base (OSB) a que se

Un futuro diferente



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”
“AÑO DE LAS BODAS DE ROBLE DEL DEPARTAMENTO DE PASCO”

refiere la Ley, son organizaciones autogestionarias formadas por iniciativa de personas de menores recursos económicos para enfrentar sus problemas alimentarios en la perspectiva de alcanzar un desarrollo humano integral. No persiguen fines políticos partidarios ni pueden ser objeto de manipulación política por las autoridades del Estado”;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27731, Ley que regula la participación de los Clubes de Madres y Comedores Populares Autogestionarios en los Programas de Apoyo Alimentario, prescribe “el periodo del mandato de los representantes de los Clubes de Madres, Comedores Populares Autogestionarios y otras organizaciones beneficiarias ante los Programas de Apoyo Alimentario es de dos años, no siendo estos cargos remunerados ni reelegibles”;

Que, mediante solicitud simple, la presidenta solicita el reconocimiento de la Organización Social de Base y a la Junta Directiva del Comedor Popular “VIRGEN DE NATIVIDAD DE TICLACAYAN”, del Distrito de Ticlacayan, Provincia y Región de Pasco, en relación al acta de reunión de elección de la junta directiva y otros;

Que, mediante Informe Técnico N° 0166-2023-HMPP-GM/GDS/SGPSyPC/OPC, el responsable de la Oficina de Participación Ciudadana, el reconocimiento de la Organización Social de Base y a la Junta Directiva del Comedor Popular “VIRGEN DE NATIVIDAD DE TICLACAYAN”, del Distrito de Ticlacayan, Provincia y Región de Pasco, mediante acto resolutivo, informando que cumplió con presentar todos los requisitos solicitados para su reconocimiento, por un periodo de dos (02) años calendarios comprendidos entre el 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2025;

Que, mediante Informe N° 0081-2024-HMPP-GM/GDS, de la Gerencia de Desarrollo Social, en mérito al Informe Técnico N° 0166-2023-HMPP-GM/GDS/SGPSyPC/OPC, suscrito por el responsable de PCA y demás actuaciones declara procedente el reconocimiento de la Organización Social de Base y a la Junta Directiva del Comedor Popular “VIRGEN DE NATIVIDAD DE TICLACAYAN”, del Distrito de Pasco, Provincia y Región de Pasco,

Estando a los considerados antes expuesto y al amparo de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, de igual forma al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, con eficacia anticipada a la nueva Junta Directiva del comedor popular “VIRGEN DE NATIVIDAD DE TICLACAYAN” ubicado en el Jr. Eugenio Torres Santos, del distrito de Ticlacayan, Provincia y Departamento de Pasco, El, periodo de vigencia de la nueva junta directiva, será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su reconocimiento que se efectúa en merito a la presente resolución sin posibilidad de reelección, conformado de la siguiente manera:

Un futuro diferente



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”
“AÑO DE LAS BODAS DE ROBLE DEL DEPARTAMENTO DE PASCO”

Nº	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	PRESIDENTA	Margarita, USCUCHAGUA MALPARTIDA	80535819
02	VICE PRESIDENTA	Epifanía, MEDINA TORRES	04046191
03	SECRETARIA	Yolaysi Paulina, OSORIO ESPINOZA	72784274
04	TESORERA	Rosa Vanesa, ARANDA JANAMPA	72932379
05	ALMACENERO	Mercedes, MAYTA BRUNO	04047233
06	FISCAL	Sadith Cresli, RIVERSA SABUCO	72792946
07	VOCAL 1	Mirian Yulia, AYALA NIÑO	45283984

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Social de la Entidad, cumpla con registrar en el nuevo **RUOS** a la Organización Social de Base y a la Junta Directiva del Comedor Popular “VIRGEN DE NATIVIDAD DE TICLACAYAN”, del Distrito de Ticlacayan, Provincia y Región de Pasco

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la a la Organización Social de Base y a la Junta Directiva del Comedor Popular “VIRGEN DE NATIVIDAD DE TICLACAYAN”, del Distrito de Ticlacayan, Provincia y Región de Pasco.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de secretaria general la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, asimismo a la Sub Gerencia de Informática y Sistemas la publicación de la presente resolución en el portal web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Julio Cesar RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

Un futuro diferente